

Señores:

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA**

E.S.D

REF:  
PROCESO: PERTENENCIA  
DTE: GLORIA ELENA ESCOBAR HENAO Y OTROS  
DDO: ROSALBA ÁLVAREZ DE ROJAS Y OTROS  
RDO: 2018-00089  
  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

July Alexandra Rendón Álvarez, mayor de edad, identificada con CC No. 39.387.387, expedida en Santa Bárbara, Antioquia y portadora de la T.P No. 155691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de curadora Ad- Litem, nombrada por su Despacho a fin de representar en el proceso de la referencia a los señores Guido Jainefer Diez Arango, Guillermo Antonio Gómez Agudelo, Mario de Jesús Rojas Vera, Oscar Antonio Rojas Vera, Astrid Johana Gómez Ospina, Blanca Nubia Ospina Usma, Didier Antonio Valencia Villada, Myriam de Jesús Correa Sánchez, Elvia Rojas Vera, Gonzalo de Jesús Rojas Vera, María Gilma Rojas Vera, María Oliva Rojas Vera, Ramón Antonio Rojas Vera y herederos indeterminados de Esther Vera viuda de Rojas y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso , por medio del presente escrito procedo a responder de la siguiente forma a los hechos y pretensiones formulados ante usted por la señora Gloria Elena, Mariluz y Liliana María Escobar Henao.

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

PRIMERO: Cierto, según anotaciones en la Matrícula Inmobiliaria del Inmueble.

SEGUNDO y TERCERO: No me constan, que se pruebe.

CUARTO: Cierto, tal como consta en las anotaciones número 33 y 34 del folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble.

QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO: No me constan, que se prueben.

NOVENO: Cierto, el acto está registrado en la anotación número 49 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmueble.

DÉCIMO: Cierto.

DECIMO PRIMERO: Que se constaten.

DECIMO SEGUNDO: Que se constaten.

DECIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO CUARTO: Cierto.

DECIMO QUINTO: Que se pruebe.

DECIMO SEXTO: Cierto.

DECIMO SÉPTIMO: Es cierto, el área reportada en el recibo del impuesto predial es de 4,7479 m2.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

No me opongo a las pretensiones de la demandante siempre y cuando sean probados los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con el término de posesión establecido por la ley y demás requisitos para la adjudicación por vía de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

### **PRUEBAS**

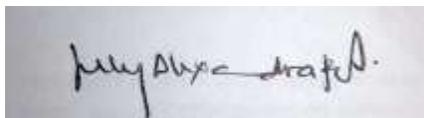
Me adhiero a la prueba documental y testimonial aportada por la parte demandante y a la que sea decretada de oficio por parte del Despacho.

### **NOTIFICACIONES**

A la suscrita curadora en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 50D No. 65-86 del municipio de Medellín; dirección electrónica [yuale39@yahoo.com](mailto:yuale39@yahoo.com).

Del señor Juez,

Atentamente,



---

July Alexandra Rendón Álvarez  
CC.39.387.387 de Santa Bárbara  
TP.155.691 del C. S de la J.

